

**DECRETO 1177/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Autol (Logroño) de un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Autol (Logroño) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Autol (Logroño) de un solar, sito en el paraje denominado «Planiel», del mismo término municipal, de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con don Luis Martínez Benito; al Sur, don Antolín Ezquerro, doña Juana Saralegui, doña Graciana Vaz y don Julián Arriano Pérez; al Este, carretera de Autol a Calahorra, y al Oeste, herederos de Florencio Baroja.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1178/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) de un inmueble de 2.832 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.**

Por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) de un inmueble de dos mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «La Vega», polígono cincuenta, parcela veintisiete, que linda: Al Norte, con la carretera, travesía exterior; al Sur, con carretera general, travesía interior; al Este y Oeste, con la finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos treinta y nueve, tomo ochocientos cincuenta y seis, libro veintinueve, finca número tres mil cuatrocientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1179/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.**

Por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un inmueble de cuatro mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Puntarrón», que linda: Por el Norte, con Emilio Sauras y Antonio Monzón; al Sur, caminero; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con Lorenzo Salas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 1180/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) de un inmueble de 57.515 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción un burgo turístico.**

Por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cincuenta y siete mil quinientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un burgo turístico.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) de una parcela de terreno, sita en el mismo término municipal, procedente de la heredad Campmori y partida del mismo nombre o «Can Mauri», de cincuenta y siete mil quinientos quince metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Este, con terrenos del Ayuntamiento de Berga; por el Sur con camino forestal, y por el Norte y Oeste, con finca de la que se segregó, propiedad de «Inmobiliaria Bergadana, S. A.».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un burgo turístico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de burgo turístico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1161/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 274,25 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera.*

Por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de doscientos setenta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un solar de doscientos setenta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados de superficie, sitos en la calle de Alfonso el Sabio, en la confluencia con la calle de Daoíz, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con edificio de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera; al Sur, con la calle Daoíz; al Este, con terrenos de dicha Escuela, y al Oeste, con la calle de Alfonso el Sabio.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de ampliación de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1182/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de un inmueble de 6.763,84 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un centro de higiene pecuario.*

Por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de ocho mil setecientos sesenta y tres coma ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un centro de higiene pecuario.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de una parcela de terreno, integrada por dos contiguas, sitas en el mismo término municipal, y con una superficie total de ocho mil setecientos sesenta y tres coma ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con finca municipal del Mercado Nacional de Ganados y vía de enlace Cantábrico RENFE; Sur y Este, con carretera de acceso al Mercado de Ganados, y al Oeste, con finca municipal del Mercado Nacional de Ganados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para centro de higiene pecuaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de centro de higiene pecuaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1183/1973, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón de la Plana) de un solar de trescientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en la calle de Fray Bonifacio Feizer, sin número, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, con José Luis Arnau López; por la izquierda, con parque del General Mola, y por el fondo, con finca de la que se segregó.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setenta y seis, libro veintiocho, folio doscientos veinticuatro, finca número tres mil doscientos sesenta y cinco triplicada, inscripción cuarta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-